

delante de ella la tarde de hoy día de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho, siendo como ley es en la tarde de ella se congregaron a celebrar sesión extraordinaria en el ay. de D. José Gerardo Alcalde primer constitucional su presidente, D. Juan Calzadilla, D. Juan Pedro D. Pablo José López, D. Juan López, D. Salvador López D. Juan Millán López, y D. Antonio Vicente Herrera de Jueces, y acordaron lo siguiente:

**Citación** En esta Ayuntamiento ante el Justicia de Sala Plena de esta ciudad y Justicia de Sala Plena de la Capital que se hallan en esta ciudad, excepto los que están en el punto en su día.

**Quinto** El Sr. Presidente manifestó a este Ayuntamiento que se debió permitir la promulgación de la ley de los Regios de esta Nación de dicho día. El Sr. Presidente manifestó a este Ayuntamiento que el motivo de esta citación lo es para que se cumpla con la Real orden de veinte y dos de Julio del año pasado para que se cumpla en el Botón oficial de la Provincia en el día veinte y dos de Julio en que se promulgó el Real decreto de veinte y dos de Julio del año pasado y que habiendo sido de los Regios de esta Nación de esta ciudad como motivo del punto temporal que se alega en esta parte sea conocido así como lo han hecho otros Regios de esta Nación, y para determinar lo que sea conveniente: Entendido por este Ayuntamiento ha sido conferenciado lo conveniente acordado de consulta al Sr. Jefe Superior Político de la Provincia si el cumplimiento de la Real orden suela en dicho Botón, que para el efecto fue comunicado por el Gobierno Político correspondiente en su totalidad a esta Corporación, o en qué parte de sus artículos deberá tomar conocimiento para llevarlo a efecto sin contemplación ni disimulo alguno, exponiendo la resolución de

